



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00354-00. SUCESIÓN HENRY HOMER GALLO OSORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa a Despacho el presente proceso con escrito de la parte actora. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 7 de marzo de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 507

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2021-00354-00**

El apoderado de la parte actora presenta escrito solicitando incluir a los inventarios y avalúos la póliza de seguro de vida No. 022399494/00036, por valor del \$49.122.000. Asimismo, los aportes a fondo de pensiones y cesantías Colfondos, a favor del causante, cuyo valor se desconoce.

No obstante que en la diligencia de inventarios y avalúos ya se había resuelto en ese sentido, se le debe indicar al profesional del derecho que no es procedente inventariar las partidas relacionadas.

Sobre el seguro de vida que pretende inventariar, claramente no corresponde a un activo de la herencia, ya que sus condiciones de exigibilidad, las cuales desconoce esta juzgadora, solo emanan luego de la defunción del causante y no hacen parte de su patrimonio.

Respecto de los aportes a pensión, como ya se había expuesto, no es posible que se incluya en el activo herencial una partida indeterminada que se encuentra desprovista que avalúo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00354-00. SUCESIÓN HENRY HOMER GALLO OSORIO

PRIMERO: Negar la inclusión de las partidas adicionales inventariadas por el apoderado judicial de la parte actora, por lo considerado.

SEGUNDO: Ordenar al apoderado judicial de la parte interesada que rehaga el trabajo de partición presentado, teniendo en cuenta lo señalado en auto del 18 de noviembre de 2022. Se le concede un término de cinco (5) días.

TERCERO: De no presentarse el escrito partitivo dentro del término señalado, se dispondrá la designación de partidor de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 799273dfd01d7247ec1d12c19a1d3ef1cdce2b414a1aa71a9396e6eebaf5b23e

Documento generado en 06/03/2023 04:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>